

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2025-1735

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, ADOPTÓ LOS SIGUIENTE ACUERDOS:

PRIMERO.- ENCOMENDAR al Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Cabra, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, conforme al CONVENIO ANEXO a este informe-Propuesta que se somete también a la aprobación del Pleno Municipal. Dicha encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Cabra dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

SEGUNDO.- Conforme a la cláusula TERCERA del mismo, el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de Cabra, las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio y en ese sentido se fija la cantidad de 4.818,75 euros (IVA no incluido) como aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cabra, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, comprometiéndose el Ayuntamiento de Cabra a incluir cada año las referidas variaciones de IPC en los Presupuestos Municipales.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la firma de dicho Convenio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la dirección <https://sede.eprinsa.es/cabra>, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de mayo de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.



ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y APLICACIÓN DEL MÉTODO CER PARA GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS**

En Córdoba, a _____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, _____, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cabra , en su calidad de Alcalde(sa), autorizado/a para este acto por _____ de fecha _____.

De otra parte, don José María de Torres Medina, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha fecha 8 de junio de dos mil veintitrés.

Ambas partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

EXPONEN

I.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo primero. 8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.-Que el Reglamento de Epizootías de 1955 dispone en su artículo 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, se ocupa de regular los convenios administrativos, estableciendo la posibilidad de suscribir los mismos cuando sean de utilidad pública y no constituyan delegación de competencias. Asimismo, se regula el contenido mínimo de dichos convenios.



IV.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, es obligatoria la identificación individual de los animales de compañía, mediante un sistema y un procedimiento que se desarrollará reglamentariamente y su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de cada Comunidad Autónoma.

Asimismo, los artículos 9.3 y 10.6 c) de la Ley 7/2023 atribuyen de forma expresa a las Comunidades Autónomas la competencia para la gestión del Registro de Animales de Compañía en el ámbito de su territorio.

En el artículo 9.3 de la Ley 7/2023 se establece que: "las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, incorporarán a cada Registro la información recogida en sus sistemas de información que deberán crear o actualizar con la información que se determine reglamentariamente".

V.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos -cuyo contenido debe considerarse vigente, al no haber sido expresamente derogado por la Ley 7/2023- y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su artículo 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

VI.- Que los artículos 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales en Andalucía, -cuyo contenido debe considerarse vigente, al no haber sido expresamente derogado por la Ley 7/2023- obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el artículo 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia, determinando, en su artículo 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VIII.- Que, la definición de colonia felina se recoge de forma expresa en el apartado ñ) del citado artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

"A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia".

Y en el apartado w) del referido artículo 3 se define la gestión de colonias felinas como:

"Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y



sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (Capítulo VI) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales:

"Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas".

IX.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior) al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

X.- El artículo 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y el artículo 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

XI.- Que además de los antecedentes expresados, el presente convenio se firma además por ambas partes – Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios - con la firme intención de dar repuesta práctica y adecuada a la proliferación de colonias de gatos callejeros que viene produciéndose en núcleos urbanos de un tiempo a esta parte estableciéndose una colaboración materia de bienestar animal, así como proceder a la identificación mediante microchip, a su registro bajo la titularidad de la Administración local competente y a la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Que el Colegio Oficial de Veterinarios como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Córdoba, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.
- b) Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento existen colonias felinas, que exige una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuerzen la Salud Pública y el bienestar animal.
- c) Que la aplicación informática RAIA incluye un módulo de gestión de colonias felinas.



XII.- Que, al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Título I: Del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Primera. - Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Cabra, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cabra al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba.

Segunda. - Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Exmo. Ayuntamiento de Cabra, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera. - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de 4.818,75 euros (IVA no incluido) como aportación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Cabra a incluir cada año las referidas variaciones de IPC en los Presupuestos Municipales.

Cuarta. - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba por esta encomienda asume las siguientes funciones:

1. Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 7/2023, la Ley 11/2003, el Decreto 92/2005, y normativa de desarrollo.
2. Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
3. Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
4. Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA (www.raia.org), los datos obrantes en el Registro Municipal.
5. Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.



6. En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

7. Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. Poner a disposición de la Corporación Municipal 5 lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.

9. Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.

10. Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el artículo 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el artículo 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

11. Desarrollar acuerdos de colaboración para el control poblacional de gatos pertenecientes a Colonias Felinas, incluido el método C.E.R. (Captura-Esterilización-Retorno), dentro del programa municipal establecido en la Ordenanza Municipal.

12. Desarrollar acuerdos de colaboración para control poblacional de animales en el término municipal de Cabra.

Asimismo, se estudiará la posibilidad de creación y adaptación del sistema informático al modelo de marcadores genéticos (ADN) en los términos regulados por la Ordenanza Municipal de Cabra, en su caso. A tal fin se podrían realizar las necesarias adaptaciones de la plataforma informática de gestión del RAIA, creando una utilidad que permita el alojamiento de datos relativos a los marcadores genéticos de cada animal en su correspondiente ficha registral. Por otro lado, se podrían desarrollar acuerdos de colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.

Quinta.- ILUSTRE COLEGIO DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato de colaboración y los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del contrato, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado de que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a **ILUSTRE COLEGIO DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA. AVENIDA DEL**



BRILLANTE, Nº 69 14012 CÓRDOBA. E-mail: colegio@corvet.es, y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es).

Sexta. - Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

* Del Animal:

* Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.

* Del sistema de identificación:

* Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.

* Del veterinario identificador:

* Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.

* Del propietario:

*Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Séptima. - El Excmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa y a este convenio de colaboración.

Título II: Del uso del módulo de colonias felinas para aquellos Ayuntamientos que no tienen convenio de colonias felinas, pero si convenio de identificación

Octava. - El presente Convenio incluye el acceso al módulo habilitado para la gestión de animales pertenecientes a colonias felinas, de la plataforma informática RAIA, dirigido a los Ayuntamientos que hayan suscrito el presente Convenio.

Título III: Disposiciones finales.

Novena. - El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de su firma, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, de conformidad al artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:



- * El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- * El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- * El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- * Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- * Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

Don José María de Torres Medina

Presidente del I.C.O.V

Don Fernando Priego Chacón

Alcalde del Ayuntamiento

